

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) agosto dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: 254304003001-
2020-0165
00*

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese.

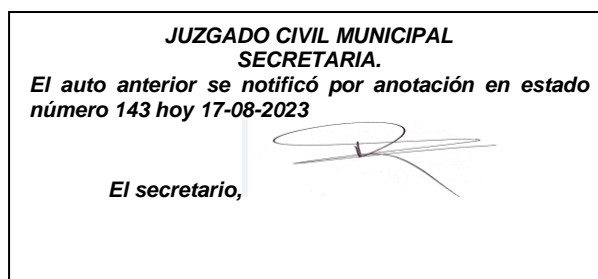
Tercero: Mediante desglose, entréguense los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación

Cuarto: sin costas

Quinto Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab0e439e6e8b0988c257a10e4c93fbb538b2e18f2582c580c5fbb6f53c0a1ae**

Documento generado en 16/08/2023 03:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>